

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

B AAA / PCS / CLF 6106/13

APRUEBA RESULTADOS DE ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA PARA DEMOSTRAR EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMULSIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-11921 DE INSTITUTO SANITAS S.A.

RESOLUCION	EXENTA N°		/
SANTIAGO,	19.03.2014	001	nn

VISTOS

- La presentación realizada por INSTITUTO SANITAS S.A., ingresada con fecha 05 de noviembre de 2013, para el producto farmacéutico AMULSIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg (Olanzapina), registro sanitario N° F-11921, mediante la cual solicita la aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica,
- Los informes técnicos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia ITEC N° 32-14, de fecha 29 de enero de 2014, e IVPP N° 100-2014, de fecha 14 de marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE

- El decreto exento N° 27/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica
 N° 131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile",
- el decreto exento Nº 500/12 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba la Norma Técnica Nº 136 denominada "Norma que determina los principios activos contenidos en productos farmacéuticos que deben demostrar su equivalencia terapéutica y lista de productos farmacéuticos que sirven de referencia de los mismos",
- la resolución exenta del Instituto Nº 4886/08, que aprueba la guía técnica G-BIOF 01, para estudios de biodisponibilidad comparativa con el producto de referencia para establecer equivalencia terapéutica,
- las disposiciones del artículo 94 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo N° 03 de 2010 del Ministerio de Salud y de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL N° 1 de 2005,
- lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Núm. 13, de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Salud, que establece un plazo de tres meses para remplazar la rotulación de los productos que han demostrado equivalencia terapéutica, dicto la siguiente:

Av. Marathon 1,000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correc 21 - Cōdigo Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01



Cont. Ref. Nº 6106/13

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APRUÉBASE el informe final de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar Equivalencia Terapéutica del producto farmacéutico AMULSIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg, registro sanitario Nº F-11921, de Instituto Sanitas S.A.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula cuali cuantitativa autorizada por resolución exenta N° 3727/10, de fecha 26 de marzo de 2010; fabricado por Instituto Sanitas S.A.

TERCERO: OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.

CUARTO: ESTABLÉCESE que el titular deberá presentar las planillas de fabricación de todos los lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución, con el correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote para los parámetros críticos, deberá demostrar que la distribución de datos es normal (se recomienda Test ShapiroWilks), cartas de control, valor de p para la diferencia de las medias (ANOVA una vía) y valor de p para la homogeneidad de las varianzas (Test de Barlett).

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13/12 del Ministerio de Salud, si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.

SEXTO: DEVUÉLVASE los antecedentes evaluados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Q.F. HELEN RØSENBLUTH LÓPEZ JEFA (S)

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Melle

CRITA ETELMENTE

DISTRIBUCIÓN/

- Interesado

- Agencia Nacional de Medicamentos

- Subdepartamento Registro y Autorizaciones Sanitarias

Subdepartamento de Inspecciones

- Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia

Gestión de clientes (2)

- UGASI

- Comunicaciones

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48. Correc. 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (*.6 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01

www.ispch.cl